REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento Jurídico

Archivo
Correspondencia
Copia SECMUN

PARRAL 09 ENE. 2014

**DECRETO EXENTO N° 67 . /**

**VISTOS:**

El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de diciembre, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de suscribir un convenio de colaboración mutua entre los municipios de Parral y Retiro, a fin de desarrollar ciertas actividades en conjunto que contribuyan a satisfacer las necesidades de las habitantes de ambas comunas, en virtud de lo prescrito en la LOC de Municipalidades.

**DECRETO:**

**APRUÉBESE,** en todas sus partes, Convenio de Cooperación Mutua entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Ilustre Municipalidad de Retiro, a fin de ejercer una efectiva coordinación desde el ámbito de sus funciones.

Dicho convenio comenzará a regir desde el 07 de Enero de 2014 y tendrá una duración de un año y se renovará tácita y sucesivamente en forma automática, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito con a lo menos 30 días de anticipación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"**

MUNICIPALIDAD DE PARRAL SECRETARIA

**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**
**SECRETARIO MUNICIPAL**

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL ABOGADA JURIDICO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL ADMINISTRADOR MUNICIPAL POR ORDEN DEL ALCALDE

**IVAN DAMINO HERNANDEZ**
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

A. González
DISTRIBUCION
- Oficina de Partes.
- Jurídico
- Dom
- Secplan
- I. Municipalidad de Retiro

# CONVENIO DE COOPERACION MUTUA

## ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

## E

## ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En Parral, a 07 días del mes de Enero del año 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, RUT N° 69.130.7000-K, representada por su **ALCALDESA DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA**, cédula nacional de identidad número 10.604.200-4, ambos con domicilio en calle Dieciocho 720 de la comuna de Parral y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, RUT N°69.130.800-6, representada por su Alcalde (S) don **RODRIGO LARRAÑAGA GUTIERREZ**, cédula nacional de identidad número 12.793.220-4, ambos domiciliados en Avenida Errázuriz N° 240 de la comuna de Retiro, han suscrito el siguiente convenio con el propósito de establecer un vínculo de cooperación y colaboración reciproca entre los municipios que debidamente representados comparecen a este acto.

**PRIMERO: Antecedentes Legales Previos**

I.- El texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que éstas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas; establece además, las bases para llevar a cabo funciones compartidas entre la Municipalidad y los Servicios de la Administración del Estado, las que redundarán en un mejoramiento de la gestión pública, prestación de servicios de calidad para los usuarios y contribuyentes que requieren de sus servicios como

también, la optimización en los índices de recaudación de ingresos de los organismos públicos, es que se celebra el presente convenio de colaboración, en los términos que más adelante se indican.

**II.-** El mismo cuerpo legal indicado, además establece en su artículo 135, "dos o más municipalidades, pertenezcan o no a una misma provincia o región, podrán constituir asociaciones municipales para los efectos de facilitar la solución de problemas que les sean comunes a lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles".

**III.-** La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, dispone, en su artículo 5º, que las autoridades y funcionarios, deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública y que los órganos de la administración deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

**IV.-** El artículo 10 de la ley Orgánica de Municipalidades previene: "La coordinación entre las Municipalidades y entre éstas y los servicios públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos".

**V.-** Finalmente, se debe expresar que de acuerdo al artículo 4 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades expresa: "Las Municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con..."

**SEGUNDO: Objetivos del Convenio**

**I.-** Las Municipalidades comparecientes, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación mutua, con el fin de coordinarse desde el ámbito de sus respectivas atribuciones legales, para obtener o suscribir acuerdos en beneficios de las comunas del presente convenio en las áreas que se expresan a continuación: educación, cultura, salud pública, protección al medio ambiente, la asistencia social y jurídica, la capacitación, la promoción del empleo, el fomento productivo, el turismo, el deporte, la recreación, la urbanización, la vialidad urbana y rural, el transporte público, el transito público, la prevención de riesgos, la prestación de auxilios en situaciones de emergencias o catástrofes, el

apoyo y fomento en medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el desarrollo de actividades de interés en el ámbito de los respectivas municipalidades que componen el presente convenio de cooperación mutua.

II.-La coordinación en conjunto de mejoras respecto a temas relacionados con la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias.

III.- Prestar ayuda mutua en caso de emergencia o catástrofes naturales, en caso de incendios, terremotos y otros.

IV.-Coordinar a nivel regional con las distintas entidades de gobierno, la captación de recursos para el desarrollo de diversos proyectos, en especial aquellos que digan relación con temas viales, construcción de caminos, puentes, postulación a los programas de agua potable rural, entre otros.

V.- Apoyo de maquinaria municipal para el arreglo de caminos y afines.

**TERCERO:** Para la materialización del presente convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, ya sea mediante correspondencia cuando le sean requeridas u otro medio de carácter idóneo para el cumplimiento de los fines del presente convenio, todos aquellos antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, maquinarias, Ordenanzas y reglamentos Municipales de que se disponga y la experiencia en todo aquello que diga relación con los objetivos del convenio, señalados en la cláusula tercera del presente instrumento.

En caso de que el aporte sea financiero, deberá rendir cuenta detallada de los gastos incurridos a fin de velar para que los recursos sean usados en el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente convenio.

**CUARTO: Vigencia del Convenio**

El presente convenio entrará en vigencia con esta fecha. Su duración será por el plazo de un año y se renovará tácita y sucesivamente en forma automática, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito con a lo menos 30 días de anticipación.

**QUINTO**: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**SEXTO:** El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

**SÉPTIMO: Personerías**

Las personerías de los Alcaldes de la I. Municipalidad de Parral y Retiro, para actuar en representación de los respectivos municipios, constan en Decreto N° 1305 de fecha 06 de Diciembre de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 681 de fecha 07 de diciembre de 2012, respectivamente y no se insertan en el presente documentos por ser de conocimiento público y notario de los comparecientes.

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDESA

**PAULA RETAMAL URRUTIA**
**ALCALDESA DE PARRAL**

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO
ALCALDE

**RODRIGO LARRAÑAGA GUTIERREZ**
**ALCALDE (S) DE RETIRO**

I. MUNICIPALIDAD
ABOGADA
JURIDICO
DE PARRAL